



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0194-AC
Agosto 12 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 25-1-0044-PH DE FECHA 03/03/2025,
EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA DE CARTAGO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que los señores Edier de Jesús Ayala Villada, Miriam Taborda Vélez, Deisy Milena Ayala Villada identificados con C.C. No. 16.222.029, No. 31.913.416, No. 31.425.339, obtuvieron ante la Curaduría Urbana de Cartago, la Aprobación de los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal para una edificación residencial de dos pisos denominada "*Edificio Arias*", mediante Resolución No. 25-1-0044-PH del 3 de marzo de 2025.
- B. Que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante la escritura No. 1779 de fecha 26 de julio de 1996 de la Notaria Segunda de Cartago, Valle del Cauca.
- C. Que mediante oficio radicado en Ventanilla Única No. CUC 2025 VE-1102 de fecha 22 de julio de 2025, los titulares, solicitaron a este despacho aclarar el alcance del acto administrativo de aprobación de planos, con el propósito de precisar que dicho acto corresponde a una modificación de los planos de propiedad horizontal originalmente aprobados, conforme con la Escritura Pública No. 1779 de 1996, en la cual se consigna un área de terreno de 138,00 m², información que sirve de soporte para la actualización efectuada.
- D. Que, en virtud de lo anterior, y al analizar los antecedentes urbanísticos y registrales del inmueble, se concluye que le asiste la razón al peticionario, motivo por el cual resulta procedente aclarar la RESOLUCION No. 25-1-0044-PH DE FECHA 03/03/2025 en el sentido de indicar expresamente que se trata de Visto Bueno a una modificación de los planos de propiedad horizontal iniciales.
- E. Que la aclaración pretendida no altera el contenido material ni la decisión de fondo adoptada mediante la Resolución No. 25-1-0044-PH de 2025, relacionada con la aprobación de los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal del "*Edificio Arias*", y se limita exclusivamente a precisar su naturaleza como modificación de los planos previamente aprobados.
- F. Que, conforme a las consideraciones expresadas, se considera procedente la aclaración solicitada. En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: Aclarar el contenido de la Resolución No. 25-1-0044-PH de fecha 03/03/2025, mediante la cual se otorgó la Aprobación de los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal para una edificación residencial de dos pisos denominada "*Edificio Arias*", en el sentido precisar que dicha aprobación corresponde a una modificación de los planos de propiedad horizontal previamente aprobados, conservando en todo lo demás las disposiciones contenidas en el acto administrativo inicial.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- Artículo 2: El presente acto administrativo se expide con fundamento en la información y documentación aportada por los solicitantes, quienes manifestaron expresamente su voluntad en tal sentido. En consecuencia, cualquier inconsistencia entre dicha información y la realidad física o jurídica del inmueble será de su responsabilidad exclusivamente.
- Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago Valle y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 4: La presente Resolución no modifica los plazos ni las condiciones inicialmente establecidas en la Resolución No. 25-1-0044-PH del 03 de marzo de 2025.
- Parágrafo: La vigencia de la presente resolución se contará a partir de la fecha en que **quede en firme el acto administrativo** mediante el cual se decide la presente aclaración.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en agosto 12 del 2025.


Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. inicial de Radicación: 76147-1-24-1382

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

- A. Que curso ante este despacho la solicitud de aclaración del alcance del acto administrativo de aprobación de planos, con el fin de precisar que se trata de una modificación a los Planos de Propiedad horizontal iniciales:
- B. Que dicha aclaración fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0194-AC de fecha 12/08/2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 20 AGO. 2025 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com


Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA